



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE MARZO DE 2022

No. 807

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble referente al 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del Edificio número setenta y seis de la calle Paseo de los Granados, colonia: Fracto. La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el folio real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como departamento marcado con el número 601 de la calle Paseo de los Granados número 76, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México

5

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.546% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio uno. edif. en cond. no. 35 de la calle Hacienda de Pasteje,. bodega número uno ubicado en el quinto nivel. ubicada en el no. 35 calle de la Hacienda del Pasteje.- colonia Fracc. Floresta Coyoacán de conformidad con el Folio Real número 262775 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.546% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio número dos. edif. en cond. no. 35 de la calle Hacienda de Pasteje. rectificado hoy.- bodega numero dos. quinto nivel.- colonia Fracc. Floresta Coyoacán de conformidad con el Folio Real número 262776 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.546% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio cuatro. edif. en cond. no. 35 de la calle Hacienda de Pasteje. rectificado hoy bodega no. 4 quinto nivel, colonia Fracc. Floresta Coyoacán de conformidad con el Folio Real número 262778 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como cuartos de servicio marcados con los números 01, 02 y 04 de la calle Hacienda Pasteje número 35, colonia Floresta Coyoacán, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, (Segunda Publicación) 10

### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en el Centro Generador que se indica 13

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda Ejercicio 2021” 14

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta y Atención a Personas en Situación de Calle Ejercicio 2021” 15
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Personas Beneficiarias de la Acción Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro" 16

#### **Procuraduría Social**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, interesadas a participar en la Primera Convocatoria para la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción y Desinfección Hospitalaria del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022 17
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer a las personas físicas y morales interesadas en participar, en la Primera Convocatoria para la inscripción al Padrón de Asesores Técnicos externos del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022 18

## **ALCALDÍAS**

#### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 19

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/002/2022.- Convocatoria CULTURA/LPN/002/2022.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la producción de festivales 39
- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación Pública Nacional número COMISA-LPN-002-2022.- Convocatoria 002-2022.- Adquisición de materia prima para las artes gráficas y procesos de impresión, papel en bobina diferentes tipos y medidas 40
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación Pública Nacional número 01/2022.- Convocatoria Número 01.- Contratación del servicio de fotocopiado e impresión, costeados por cara de hoja y escaneo digital 42
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación Pública Nacional número 02/2022.- Convocatoria Número 02.- Contratación del servicio de impermeabilización 44
- ◆ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Séptima (17/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de septiembre de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble referente al 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del edificio número setenta y seis de la Calle Paseo de los Granados. Colonia: Fracto. La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México. Lo anterior, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que el 07 de octubre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del edificio número setenta y seis de la Calle Paseo de los Granados. Colonia: Fracto. La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el folio real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/847/2021, de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/23/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la o las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio de la persona titular registral que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/23/2021, el día 2 de diciembre de 2021, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 8 de diciembre de 2021, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que ésta manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara conveniente, transcurrió del día 10 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REFERENTE AL 8.6398% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO, Y SU CORRESPONDIENTE CUARTO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTO DEL EDIFICIO NÚMERO SETENTA Y SEIS DE LA CALLE PASEO DE LOS GRANADOS. COLONIA: FRACTO. LA CANDELARIA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 386951 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 601 DE LA CALLE PASEO DE LOS GRANADOS NÚMERO 76, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04250, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; del inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México.

**Superficie:** 8.6398% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento número seiscientos uno, y su correspondiente cuarto de servicio y estacionamiento para un auto del edificio número setenta y seis de la Calle Paseo de los Granados. Colonia: Fracto. La Candelaria, Delegación Coyoacán, de conformidad con el folio real número 386951 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 601 de la Calle Paseo de los Granados número 76, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México, respecto de la superficie total de 320.00 metros cuadrados, de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

**Levantamiento**

**Topográfico:** CY-358 de fecha agosto/2021, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 16.00 metros y rumbo N 01°33'42" E, con la calle Paseo de los Granados; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.00 metros y rumbo S 88°26'18" E, con Cuenta Catastral 160-261-16; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 16.00 metros y rumbo S 01°33'42" W, con predio Cuenta Catastral 160-261-02; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 20.00 metros y rumbo N 88°26'18" W, con predio Cuenta Catastral 160-261-14; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX; 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya la vivienda de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañada a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en los antecedentes registrales correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de marzo de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO UNO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. BODEGA NÚMERO UNO UBICADO EN EL QUINTO NIVEL. UBICADA EN EL NO. 35 CALLE DE LA HACIENDA DEL PASTEJE.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262775 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NÚMERO DOS. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY.- BODEGA NUMERO DOS. QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262776 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO CUATRO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY BODEGA NO. 4 QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262778 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CUARTOS DE SERVICIO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 01, 02 Y 04 DE LA CALLE HACIENDA PASTEJE NÚMERO 35, COLONIA FLORESTA COYOACÁN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.-** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.-** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.-** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó precedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 26 de agosto de 2021 mediante oficio **JGCDMX/CRCM/247/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso señalado al rubro.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

**REFERENTE AL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO UNO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. BODEGA NÚMERO UNO UBICADO EN EL QUINTO NIVEL. UBICADA EN EL NO. 35 CALLE DE LA HACIENDA DEL PASTEJE.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262775 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NÚMERO DOS. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY.- BODEGA NUMERO DOS. QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262776 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 0.546% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO CUATRO. EDIF. EN COND. NO. 35 DE LA CALLE HACIENDA DE PASTEJE. RECTIFICADO HOY BODEGA NO. 4 QUINTO NIVEL.- COLONIA FRACC. FLORESTA COYOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 262778 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CUARTOS DE SERVICIO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 01, 02 Y 04 DE LA CALLE HACIENDA PASTEJE NÚMERO 35, COLONIA FLORESTA COYOACÁN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

## SECRETARÍA DE SALUD

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”; y,

### CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de febrero de 2022 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”.

Que de conformidad con lo establecido en las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, a las dependencias se les autoriza a efectuar durante el ejercicio fiscal 2022 el cobro de los conceptos y cuotas respecto de los cuales hayan obtenido autorización así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las reglas publicadas el 19 de enero de 2021, debiendo actualizar las cuotas con el factor de actualización señalado en la Regla 24 y publicarlas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de cumplir con lo establecido en las reglas 24, 28, 31 y 44 de las referidas reglas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA QUE SE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN EL CENTRO GENERADOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** En cumplimiento a las reglas 24, 28, 31 y 44 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de febrero de 2022, se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de éstas.

### DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

Clave	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota 2022	Cuota 2022 con IVA
2.12.1.1	Campo clínico para escuelas privadas	Alumno/ semana	697.00	808.52

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente concepto y cuota entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022**

(Firma)

**MTRA EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **INSTITUTO DE VIVIENDA**

**Lic. Anselmo Peña Collazo**, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2021”**

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

**<https://invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones>**

**El área responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es la persona titular de la Subdirección de Análisis y Planeación Tel. 5551410300 ext. 5202**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

**Lic. Anselmo Peña Collazo**  
**Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**

(Firma)

**INSTITUTO DE VIVIENDA**

**Lic. Anselmo Peña Collazo**, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EJERCICIO 2021”**

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

**<https://invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones>**

**El área responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es la persona titular de la Subdirección de Análisis y Planeación Tel. 5551410300 ext. 5202**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

**Lic. Anselmo Peña Collazo**  
**Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**

(Firma)

**INSTITUTO DE VIVIENDA**

**Lic. Anselmo Peña Collazo**, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"**

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

**<https://invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones>**

**El área responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es la persona titular de la Subdirección de Análisis y Planeación Tel. 5551410300 ext. 5202**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

**Lic. Anselmo Peña Collazo**  
**Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**

(Firma)

## PROCURADURÍA SOCIAL

**Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social;** con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, 14 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, INTERESADAS A PARTICIPAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES, 2022**

De conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del “Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales”, para el ejercicio 2022 y, con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el día primero de febrero del presente año, donde a la letra señala:

“La Coordinación General Administrativa mantendrá actualizado el padrón de Asesores Técnicos Externos Zonales y el de Prestadores de Servicios de la industria de la construcción y desinfección hospitalaria; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción. No se aceptan gestores de empresas constructoras o gestoría de terceros.”

El Prestador de Servicios: es la persona física o moral contratada por los habitantes de las Unidades Habitacionales y/o condominios a través de los Comités de Administración y Supervisión, para llevar a cabo los diseños de proyectos y ejecución de los trabajos considerados en cada proyecto de obra

El ingreso, o renovación del registro en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción, al programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” RIPUH, dicha convocatoria podrá ser consultada a través del siguiente link:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/convocatoria-prestadores-servicios-2022>

**ÚNICO.-** Las personas físicas o morales interesadas en realizar la renovación o inscripción al padrón de prestadores de servicios, deberán obtener el formato de renovación o inscripción que estará disponible dentro de este mismo enlace electrónico; una vez requisitado, deberá enviarse el archivo, cuyo nombre será el RFC de la persona física o moral, al correo electrónico [psrenovación22.prosoc@gmail.com](mailto:psrenovación22.prosoc@gmail.com) o [psinscripción22.prosoc@gmail.com](mailto:psinscripción22.prosoc@gmail.com). De acuerdo al semáforo epidemiológico prevaletiente n la Ciudad de México, conformen se reciban los formatos, se asignaran citas para entrega de la documentación; los 10 (diez) primeros días hábiles de la presente convocatoria para inscripción, los últimos 10 (diez) días hábiles de la presente convocatoria para los de renovación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.** –El responsable del enlace electrónico de referencia es el C. Carlos Gerardo Huerta Pacheco adscrito a la Coordinación General de Programas Sociales, y la dirección en donde se podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 55-11-04-92-82.

**Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2022**

(Firma)

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO  
PROCURADORA SOCIAL**

## PROCURADURÍA SOCIAL

**Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social;** con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, 14 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE ASESORES TÉCNICOS EXTERNOS DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES, 2022**

De conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del “Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales” para el ejercicio 2022, y con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el día primero de febrero del presente año, donde a la letra señala:

“La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de Asesores Técnicos Externos Zonales y el de Prestadores de Servicios de la industria de la construcción y desinfección hospitalaria; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción. No se aceptan gestores de empresas constructoras o gestoría de terceros.”

Con la finalidad de participar en **supervisión** de proyectos de innovación, mantenimiento, rescate y mejoramiento de unidades habitacionales de interés social y popular, en los siguientes rubros: geotecnia, estructuras, instalaciones (sanitaria, hidráulica, gas, eléctrica, aire acondicionado, elevadores), impermeabilización, pintura, imagen urbana, entre otras.

El ingreso, o renovación del registro en el Padrón de Asesores Técnicos Externos de la Industria de la Construcción, al programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” RIPUH, dicha convocatoria podrá ser consultada a través del siguiente link:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/convocatoria-asesores-tecnicos-2022>

**ÚNICO.-** Las personas físicas o morales interesadas en realizar la renovación o inscripción al padrón de Asesores Técnicos Externos, deberán obtener el formato de renovación o inscripción que estará disponible dentro de este mismo enlace electrónico; una vez requisitado, deberá enviarse el archivo, cuyo nombre será el RFC de la persona física o moral, al correo electrónico [psrenovación22.prosoc@gmail.com](mailto:psrenovación22.prosoc@gmail.com) o [psinscripción22.prosoc@gmail.com](mailto:psinscripción22.prosoc@gmail.com). De acuerdo al semáforo epidemiológico prevaeciente en la Ciudad de México, conformen se reciban los formatos, se asignaran citas para entrega de la documentación; los 10 (diez) primeros días hábiles de la presente convocatoria para inscripción, los últimos 10 (diez) días hábiles de la presente convocatoria para los de renovación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.** –El responsable del enlace electrónico de referencia es el C. Carlos Gerardo Huerta Pacheco adscrito a la Coordinación General de Programas Sociales, y la dirección en donde se podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 55-11-04-92-82.

**Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2022**

(Firma)

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO  
PROCURADORA SOCIAL**

## A L C A L D Í A S

### ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA, Director general de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 33, 52, 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las facultades que se indican publicado el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y he tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN MEDIANTE EL CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

#### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS

#### CENTRO GENERADOR: IMÁGEN URBANA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.5.1.2.2	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (Hasta 10 mts. De Altura)	M3	\$129.44	\$150.00
2.5.1.2.3	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (De más de 10 mts. de Altura)	M3	\$183.62	\$213.00
2.5.2.1	Desplazamiento de Poste	Servicio	\$6,825.00	\$7,917.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

#### DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

#### CENTRO GENERADOR: GOBIERNO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: PANTEÓN EL CALVARIO**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.1.1.1	Inhumaciones a Título de Temporalidad a 7 Años sin Derecho a Refrendo	Servicio	\$116.00	
1.1.2.2	Adquisición a Título de Temporalidad Prorrogable Para Nicho; cada 7 años	Servicio	\$1,624.00	
1.1.3.1	Refrendo de Fosa cada 7 años	Servicio	\$247.00	
1.1.3.3	Refrendo de Nicho cada 7 años	Servicio	\$247.00	
1.1.4.1	Exhumaciones de Restos Cumplidos	Servicio	\$247.00	
1.1.5.1	Reinhumaciones de Restos en Fosa, cada vez	Servicio	\$247.00	
1.1.6	Depósito de Restos que se Introduzcan en Gaveta de Donde se Encuentren Depositados Otros Restos (Incluyendo el Desmote de la Placa)	Servicio	\$247.00	
1.1.10.1	Encortinado de Fosa de Adultos con Muros de Tabique	Servicio	\$486.00	
1.1.10.2	Encortinado de Fosa de Menores con Muros de Tabique	Servicio	\$247.00	
1.1.12.1	Cierre de Gaveta Grande en Cripta	Servicio	\$405.00	
1.1.12.2	Cierre de Gaveta Chica en Cripta	Servicio	\$293.00	
1.1.12.3	Cierre de Nichos Para Restos	Servicio	\$197.00	
1.1.15.1	Desmote y Monte de Monumento Grande de Granito	Servicio	\$649.00	
1.1.15.2	Desmote y Monte de Monumento Mediano de Granito	Servicio	\$437.00	
1.1.15.3	Desmote y Monte de Monumento Chico de Granito	Servicio	\$275.00	
<b>1.1.15.5</b>	<b>Desmote y Monte de Monumento de Mármol</b>			
1.1.15.6	Desmote y Monte de Guarnición de Granito	Servicio	\$172.00	
1.1.15.7	Desmote y Monte de Monumento de Citarilla de Cemento	Servicio	\$87.00	
1.1.15.8	Desmote y Monte de Capilla Según Presupuesto Mínimo	Servicio	\$2,115.00	
1.1.16.2	Ampliación de Fosa Menor a Fosa para Adulto	Servicio	\$322.00	
1.1.17	Profundización de Fosa de Adultos Gaveta	Servicio	\$486.00	

**CENTRO GENERADOR: CREMATORIO VELATORIO Y COLUMBARIO PALO ALTO**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.1.7.1	Incineraciones de Cadáveres	Servicio	\$1,380.00	
1.1.7.2	Incineraciones de Restos o Miembros Humanos o Fetos	Servicio	\$891.00	
1.1.9.1	Servicio de Velatorio	Servicio	\$891.00	
1.1.9.2	Servicios de Carroza	Servicio	\$813.00	

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO****CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SAN JOSÉ DE LOS CEDROS"**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$4,552.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades Musicales</b>			
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$122.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/Mes	\$122.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$77.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$62.00	

<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	62.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$116.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “BENITO JUÁREZ”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$4,552.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$122.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$77.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$116.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ROSA TORRES”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$96.00	
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “LA NAVIDAD”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
	<b>Servicios Prestados en Bibliotecas</b>			
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$75.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.2.1.1	Clases de popotillo	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$96.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ÉBANO”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$4,552.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.2.1.1	Clases de popotillo	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$116.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$96.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CRUZ DE MALTA”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$96.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CONTADERO”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$4,552.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades Musicales</b>			
2.1.1.1.1	Música	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$122.00	
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$75.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$96.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CHIMALPA”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$62.00	

<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “EL OCOTE”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CENTRO DE BARRIO TAPANCO”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.12.10	Cerámica	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$116.00	
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/Mes	\$116.00	
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/Mes	\$116.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$96.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$96.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$96.00	

<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE BARRIO “EPI”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
	<b>Servicios Prestados en Bibliotecas</b>			
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$75.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$67.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$96.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “LOMAS DE SAN PEDRO”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2.2.1</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$77.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$62.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MEMETLA”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2.2.1</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$77.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO “ZENTLAPATL”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$33.00	
2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$38.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$44.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$68.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$77.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$68.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$224.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$55.00	
<b>2.2.3</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$33.00	
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$37.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>			

2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$33.00	
2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$38.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$44.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$68.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$77.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$68.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$224.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$55.00	
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$33.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$37.00	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO “EPI”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>V2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$37.00	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO MÉDICO “SAN JOSÉ”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina General</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$33.00	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO MÉDICO “DEPORTIVO MORELOS”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina General</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$33.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADO “CUAJIMALPA DE MORELOS”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$33.00	
2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$38.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$44.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$68.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$77.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$68.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$224.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$55.00	
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina General</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$33.00	

**CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$122.00	
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>			
2.1.1.3.3	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$62.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$62.00	
2.2.12.10	Cerámica	Persona/Mes	\$77.00	
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/Mes	\$77.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$96.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$96.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE****CENTRO GENERADOR: TEATRO "MORELOS"**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$4,552.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
2	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: SALÓN CULTURAL CUAJIMALPA**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$122.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/Mes	\$122.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$132.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$96.00	

**CENTRO GENERADOR: "CENTRO CULTURAL PEDRO INFANTE"**

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.5.7.3	Acceso al Centro Cultural Pedro Infante	Servicio	\$13.79	\$16.00

**CENTRO GENERADOR: EXCONVENTO DESIERTO DE LOS LEONES**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios y Foros Cerrados	Evento	\$16,255.00	
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Centros Recreativos	M2	\$32.00	
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	M2	\$32.00	
1.2.3.6.2	Merenderos	Servicio	\$282.00	
1.2.3.1.3.6	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 1 a 300 personas	Evento	\$32,511.00	
1.2.3.1.3.7	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 301 a 500 personas	Evento	\$40,638.00	
1.2.3.1.3.8	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 501 a 1000 personas	Evento	\$48,766.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.5.7.1	Acceso al Exconvento del Desierto de los Leones (Incluye Servicio de Sanitarios)	Servicio	\$17.24	\$20.00
2.5.7.2	Leyendas Nocturnas (Recorridos Nocturnos)	Servicio	\$171.55	\$199.00
2.5.9.3	Sanitarios en Espacios Públicos (Exterior del Exconvento)	Servicio	\$5.17	\$6.00

**CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO MORELOS**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			

1.2.1.2	Canchas de Fútbol Rápido o de Salón			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$317.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
<b>1.2.5.1</b>	<b>Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales</b>		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$116.00	
2.3.1.1.6	Tae Kwon do	Persona/Mes	\$116.00	
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en Equipo</b>			
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/Mes	\$82.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/Mes	\$82.00	
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de Contacto</b>			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$82.00	
<b>2.3.1.5</b>	<b>Otros Deportes</b>			
2.3.1.5.2	Patinaje Artístico	Persona/Mes	\$96.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aeróbics</b>			
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/Mes	\$132.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$96.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$96.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$96.00	
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades Atléticas</b>			
2.3.1.7.5	Físico constructivismo	Persona/Mes	\$106.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	\$386.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$89.66	\$104.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00

## CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO TINAJAS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$116.00	
2.3.1.1.6	Tae Kwon do	Persona/Mes	\$116.00	
	<b>ALBERCA</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$209.00	

2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.86	\$117.00
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aeróbics</b>			
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/Mes	\$132.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$96.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$96.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$96.00	
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades Atléticas</b>			
2.3.1.7.5	Físico constructivismo	Persona/Mes	\$106.00	
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$89.66	\$104.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00

**CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO HUIZACHITO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$4,552.00	
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$317.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de Contacto</b>			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$82.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$89.66	\$104.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00

**CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER “CACALOTE”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones Deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.4	Sin Empastar, Sin Medidas Reglamentarias, al Aire Libre	Partido	\$197.00	
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.1	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Hora	\$181.00	
1.2.1.2.5	Empastada Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$317.00	
<b>1.2.1.7.3</b>	<b>Cancha Multifuncional</b>			
1.2.1.7.6	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$209.00	
1.2.1.7.7	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$154.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en Equipo</b>			
2.3.1.3.2	Fútbol Rápido o de Salón	Persona/Mes	\$82.00	
2.3.1.3.3	Fútbol Soccer	Persona/Mes	\$82.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$89.66	\$104.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00

**CENTRO GENERADOR: GIMNASIO “CHIMALPA”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$4,552.00	
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$317.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de Contacto</b>			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$82.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Mes	\$89.66	\$104.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Mes	\$31.03	\$36.00

**CENTRO GENERADOR: CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO CASTILLO LEDÓN**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>1.2</b>	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.1	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Hora	\$181.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en Equipo</b>			
2.3.1.3.2	Fútbol Rápido o de Salón	Persona/Mes	\$82.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$89.66	\$104.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00

**CENTRO GENERADOR: ALBERCA CUAUHXIMALPAN**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>1.2.3</b>	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para Actividades Comerciales</b>			
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Deportivos	Mensual	\$1,301.00	
	<b>ALBERCA</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$209.00	

2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.86	\$117.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: ALBERCA CHAMIXTO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
	<b>ALBERCA</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$209.00	
2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.86	\$117.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: ALBERCA HUIZACHITO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
	<b>ALBERCA</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$209.00	
2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$100.86	\$117.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$31.03	\$36.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**POR OTRO LADO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CUANDO PROCEDA, DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LAS CUOTAS SE LES DEBERÁ ADICIONAR EL I.V.A.**

## REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN EN LOS DIFERENTES CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

A) Hasta el 100% de las cuotas vigentes, a favor del alumnado (que acredite un promedio de aprovechamiento de 8.5 de su último periodo de calificaciones) y personal de docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema Oficial de Enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

B) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables por su uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

C) Hasta el 50% en las cuotas vigentes a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo y exista disponibilidad en la fecha solicitada, tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

D) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos y de enseñanza inicial.

E) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por accesos a los servicios de enseñanza impartidos en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

F) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

G) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

H) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

I) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados jubilados, personas con discapacidad; así como los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

Los porcentajes a que se refiere la Regla, no serán acumulativos para efectos de su aplicación, asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Quedan sin efecto las cuotas publicadas el día 17 de febrero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 537

**Segundo.-** Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 1 de marzo del 2022.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE CULTURA

### Dirección General de Administración y Finanzas Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/002/2022

Lic. Bernardo Cruz Chávez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/002/2022, para el “SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN DE LOS FESTIVALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/002/2022	\$2,000.00	12/Marzo/2022	13/Marzo/2022 11:00 hrs.	14/Marzo/2022 13:00 hrs.	15/Marzo/2022 10:00hrs.
Las fechas se establecen conforme al “Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos en materia de Adquisiciones a cargo de la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”					

Numero	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	“Servicio integral para llevar a cabo la producción de los festivales a cargo de la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”	SERVICIO	1

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases. El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 2, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022

(Firma)

**LIC. BERNARDO CRUZ CHÁVEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 002-2022**

Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana constituidas conforme a las leyes mexicanas, especialistas en la **producción, fabricación y/o comercialización, de Papel en Bobina diferentes tipos y medidas** y a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública Nacional N°. COMISA-LPN-002-2022** para la **Adquisición de Materia Prima para las Artes Gráficas y Procesos de Impresión, Papel en Bobina diferentes tipos y medidas**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional N°. COMISA-LPN-002-2022.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
COMISA-LPN-002-2022	En la Convocante \$ 5,800.00	14/marzo/2022	16/marzo/2022 16:30 horas	18/marzo/2022 12:00 horas	24/marzo/2022 12:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
01	BOBINA AUTOCOPIANTE BLANCO CB 65 GR 25.1 CM			7,000	KILOGRAMO
03	BOBINA PAPEL SEGURIDAD 90 GRS 24.1 CM C/MCA DE AGUA DEL ESCUDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIBRAS OPTICAS VISIBLES E INVISIBLES Y REACTIVOS CONTRA SOLVENTES			55,000	KILOGRAMO
04	BOBINA PAPEL SEGURIDAD 90 GRS 45.7 CM C/MCA DE AGUA DEL ESCUDO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIBRAS OPTICAS VISIBLES E INVISIBLES Y REACTIVOS CONTRA SOLVENTES			25,000	KILOGRAMO
05	BOBINA PAPEL BOND BLANCO DE 38.1 CM 90 GRS			140,000	KILOGRAMO
06	BOBINA CARTULINA BRISTOL DE 235 GR 33 CM			120,000	KILOGRAMO

Los servidores públicos responsables del procedimiento de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta son: la C. Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, Directora General; el Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Coordinador de Comercialización y Abastecimiento y la Lic. María del Socorro Leyte Rosalino, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones; y de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica, Mtro. José Antonio Ruíz Cruz, Coordinador Operativo; C. Juan Carlos Mares Flores, Subdirector de Planeación y Operación, Ing. Kevin Daniel Ruiz López, Jefe de la Unidad Departamental de Offset y Formas Continuas y C. Luis Rubén Serrano Alonso, Jefe de la Unidad Departamental de Hologramas y Magnéticos.

- Las bases de ésta Licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de su publicación, en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en calle General Victoriano Zepeda, No. 22, planta baja, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; la forma de pago será mediante **depósito bancario** a la cuenta de cheques Banorte No. 0295665393, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 072180002956653936, o **cheque certificado o de caja**, a nombre de **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**, con R.F.C. CMI780808-H12; siendo requisito indispensable presentar la ficha de depósito, cheque certificado o de caja, en la Coordinación de Administración y Finanzas, con domicilio fiscal en General Victoriano Zepeda, No. 22, primer piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, única y exclusivamente en los días establecidos en la presente Convocatoria para adquirir las bases, misma que elaborará el **Recibo de Pago de Bases**, el cual se deberá presentar en la Coordinación de Comercialización y Abastecimiento, ubicada en la planta baja del domicilio citado, para la entrega de las bases correspondientes, en el entendido, de que éste **Recibo de Pago de Bases** será el único medio comprobatorio de pago de bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Los interesados en participar en el proceso licitatorio, podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo y **obtener el Recibo de Pago de Bases**.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- La adjudicación se realizará por partida completa, conforme a lo indicado en las Bases, al o los licitantes que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases, ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y el precio más bajo a LA CONVOCANTE y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licitación Pública Nacional.
- La Visita a las Instalaciones de los licitantes se realizará de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la Convocatoria, en el la Sala de Juntas de la Coordinación Operativa de Corporación Mexicana de Impresión, S.A de C.V., ubicada en calle General José Morán, No. 218, primer piso, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11840, Ciudad de México.
- Lugar de entrega de los bienes: Los bienes deberán ser entregados LAB-Destino (Libre a bordo destino) sin costo adicional para COMISA en el Almacén General, ubicado en calle General Gobernador José Morán, No. 219, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11840, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y en días hábiles y/o en su caso en el lugar que indique COMISA de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Plazo de entrega: Entregas calendarizadas de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Condiciones de pago: El pago se efectuará en moneda nacional, vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de la documentación correspondiente debidamente requisitada y una vez validada por la Coordinación de Administración y Finanzas.
- Ésta Licitación no se realizará bajo el amparo de ningún Tratado.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 81 fracciones I y II incisos b) y c) de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de marzo de 2021

(Firma)

C. Ana Margarita Elía Ruiz Salazar

Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 01

Licitación Pública Nacional 01/2022

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 letra A, 29, 38 A 52 y 64 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el servicio de fotocopiado, impresión, costeo por cara de hoja, y escaneo digital para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Aclaración de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
01/2022	\$456.60	15 de marzo de 2022 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	16 de marzo de 2022	22 de marzo de 2022	25 de marzo de 2022

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Servicio de fotocopiado e impresión, costeo por cara de hoja, y escaneo digital, para "La Comisión".	1	Servicio	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2022, a las 12:00, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 22 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 25 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DE 2022

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez  
Director General de Administración

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 02

Licitación Pública Nacional 02/2022

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 letra A, 29, 38 A 52 y 64 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el servicio de fotocopiado, impresión, costeo por cara de hoja, y escaneo digital para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Aclaración de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
02/2022	\$456.60	15 de marzo de 2022 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	16 de marzo de 2022	22 de marzo de 2022	25 de marzo de 2022

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Servicio de Impermeabilización para la Sede de "La Comisión".	1	Servicio	De la firma del contrato al 30 de junio de 2022.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2022, a las 14:00, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 22 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 25 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DE 2022

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez  
Director General de Administración

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)